# Superintendencia de Compañías

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CRILAMIT C. LTDA."**

1.—La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 10 de noviembre de 1977, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito. Dicho acto ha sido aprobado por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nº 3855 de 28 de febrero de 1978.

2.—Los socios de la compañía son: Luis Guillermo Romero Salas, casado; y la compañía "G. Romero S. e Hijos C. Ltda." Son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.—La compañía se denomina "Crilamit C. Ltda."

4.—Objeto social: Industrialización del vidrio, fabricación de todo tipo de vidrios y cristales de seguridad tanto laminados como temperados; vidrios para edificios, vidrios contra bala; termicos, parabrisas para automotores y en general todo tipo de vidrios y cristales de seguridad tanto planos como curvos.

5.—Plazo de duración: 25 años.

6.—Domicilio principal: Sangolquí, cantón Rumiñahui.

7.—Capital Social: Dos Millones Quinientos Mil Sucres ($. 2'500.000), dividido en dos mil quinientas (2.500) participaciones de un mil sucres ($. 1.000) de valor cada una.

8.—Integración de Capital: Se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: en numerario la suma de $. 250.000; mediante la aportación de un inmueble ubicado en Sangolquí, Cabecera del Cantón Rumiñahui, por un valor de $. 1'000.000,oo, cuyos linderos son los siguientes: Norte, pasaje sin nombre; Sur, carretera nueva en construcción que une Sangolquí con Tambillo; Oeste, el lote "A"; y, al Este, la carretera antigua que conducía a Amaguaña. El mencionado lote de terreno se encuentra señalado con la denominación "B" y tiene una extensión de diez mil metros. Esta transferencia de dominio la efectúa el socio Luis Guillermo Romero Salas; queda por pagarse la cantidad de $. 1'250.000,oo en el plazo de un año.

9.—Forma de administración y representación legal: Estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 28 de febrero de 1978

**Germán Carrión A.**
SECRETARIO GENERAL
RMN.
Ext.: 109

Juzgado Octavo Provincial de Pichincha.

# C I T A C I O N

3RA. CITACION.—

A los presuntos propietarios del lote de terreno, ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, se les hace saber:

15 de febrero de 1978.

SOLICITUD: Adjudicación.

ACTOR: Floresmilo Naranjo Sangoluisa.

DEMANDADO: Presuntos propietarios.

TRAMITE: Presentación de títulos.

PRESENTADO: Ante Director Ejecutivo del IERAC.

A los mismos se les previene de la obligación que tienen de presentar los títulos y planos del predio solicitado en adjudicación por Floresmilo Naranjo en el término de quince días; caso de no hacerlo, se considerará que carecen absolutamente de derecho. Deberán asimismo señalar domicilio en Quito para las notificaciones posteriores.

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.— DIRECCION EJECUTIVA.— Quito, a 23 de enero de 1978.— A las 10.00 a.m.— VISTOS: Por cuanto la Ley de Procedimiento Agrario vigente, mediante Decreto Supremo 1946 de 9 de noviembre de 1977, no contempla un trámite especial para el presente caso, dispónese que el Director de Tierras de este Instituto, inicie la investigación de la legitimidad de los títulos relativos al lote de terreno solicitado en adjudicación por Floresmilo Naranjo, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley de Tierras Baldías y Colonización.— Cúmplase y Notifíquese.— f.) Dr. Manuel A. Franco P., Director Ejecutivo del IERAC.— Sigue el proveído.

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.— DIRECCION DE TIERRAS.— Quito, 13 de febrero de 1978; las 10.00 a.m.— Avoco conocimiento de la presente causa en razón de lo dispuesto por el señor Director Ejecutivo del IERAC en providencia anterior.— Con la petición presentada por Floresmilo Naranjo Sangoluisa, cítese a los presuntos propietarios del lote de terreno al que se refiere la solicitud, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, a fin de que en el término de 15 días presenten los títulos de propiedad y planos si los tuvieron y señalen domicilio dentro del perímetro legal para posteriores notificaciones, previniéndoles que por falta de presentación de títulos dentro del término concedido, se considerará que carecen absolutamente de derecho.— Notifíquese.— r.) Dr. Ernesto Muñoz Borrero, Director Jurídico de Tierras del IERAC.— Sigue el proveído.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.— Certifico.

EL SECRETARIO DE TIERRAS,
(Firma ilegible).

CINE
benalcazar
HOY! 2:30 a 12:30 — $ 18.00 - Censura
ESTRENO DE SORPRENDENTE REA
Un film
brillante
y apasionante...
violento y origina

2do. La Conmovedora historia de un pu
valientes dispuestos a todo
"SIETE HOMBRES AL AMAN